The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, há tenido á bien decretar.

Art. 1.° Se admite la propuesta del ciudadano Benjamin R. Milam, para espeditar y hacer navegable en el termino de tres años el Rio Colorado de Texas hasta la villa de Mina, dejandolo desembarazado enteramente, de las palizadas y otros obstaculos que actualmente impiden su navegacion

Art. 2.° En consecuencia se concede derecho esclusivo al espresado Benjamin R. Milam por el termino de diez años, para que pueda navegar dicho Rio con botes ó buques de vapor, quedando libre la que se haga por los de remo, vela ó de cualquiera otra clase.

Art. 3.° El empresario perderá la gracia que se le concede por el articulo anterior, si dentro de un año no comensare la obra, y si á los tres no estuviere concluida.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.=*José Maria Mier*, presidente.=*Diego Grant*, diputado secretario.=*José M. J Carvajal*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 25 de abril de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Irala,
Secretario.